



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Paola Fernanda Santana Arciniegas en representación de Román Esteban Sierra Santana
Demandado	José Román Sierra Duran
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00439 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**\*LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **José Román Sierra Duran**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.862.890.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.045.516.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$253.793.00).

Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$317.240.00), correspondiente al valor de la cuota de vestuario de los meses de julio a diciembre del año 2017. Cada una por la suma de \$158.620.00.

Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.169.932.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$264.161.00).

Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DÓS PESOS (\$330.202.00), correspondiente al valor de la cuota de vestuario de los meses de julio a diciembre del año 2018. Cada una por la suma de \$165.101.00.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

\*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

#### **MEDIDAS CAUTELARES:**

\*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas**, que perciba el demandado **José Román Sierra Duran** como miembro activo de la Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$13.000.000.00

\* De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Román Esteban Sierra santana** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **José Román Sierra Duran**, como miembro activo de la Policía Nacional, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$264.161.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del IPC anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la Policía Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado

\*Se decreta la restricción para salir del país al demandado **José Román Sierra Duran**, Ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 17 Del \_\_\_\_\_

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaría